**Contrato Nº 14/2018**

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, , por una parte, y, por la otra, la **Sra. KARINA BEATRIZ MARIN DAVALOS,** con Cédula de Identidad Nº 3.611.339, girada en plaza con el nombre de fantasia **KDE EMPRENDIMIENTOS**, con RUC N°: 3611339-5, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en las Residentas Ruta 10 del km 02, Cel: 0982-757072 de la Ciudad de Salto del Guairá, denominado en adelante CONTRATADO, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE RECARGA DE EXTINTORES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Sra. Karina Beatriz Marin Davalos, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 342.941, adjudicado por Resolución Nº 131/2018 de fecha 12 de junio de 2018.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ASESORÍA LEGAL

KDE
Emprendimientos
RUC: 3611339-5

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.941.

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTAN° 13/2018, RECARGA DE EXTINTORES, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

| Ítem | Descripción | Marca/ Modelo | Procedencia | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Producto Químico para Recarga de Extintor de 10kl | Extifoz | Nacional | Unidad | 31 | 286.900 | 8.893.900 |
| 2 | Producto Quimico para Recarga de Extintor de 6kl | Extifoz | Nacional | Unidad | 2 | 283.100 | 566.200 |
| 3 | Producto Químico para Recarga de Extintor de 4kl | Extifoz | Nacional | Unidad | 1 | 229.045 | 229.045 |
| Total | | | | | | | **9.689.145** |

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 9.689.145 (Guaraníes Nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco)

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados dentro de los 10 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

ASESORÍA LEGAL

KDE
Emprendimientos
RUC: 3611339-5

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

**CLAUSULA OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

**CLAUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA:** MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

ASESORIA LEGAL

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

KDE
Emprendimientos
RUC: 3611339-5

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA SRA. KARINA BEATRIZ MARIN DAVALOS, actuando ambos por sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veinticinco dias del mes de junio del año dos mil dieciocho.

KDE
Emprendimientos
RUC: 3611339-5

**SRA. KARINA B. MARIN DAVALOS**
Propietaria
KDE Emprendimientos

**DR. MARIANO A. PACHER MOREL**
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

ASESORIA LEGAL